



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: Gonzalo Pulgarín Valencia, Froilana Valencia Ramírez, Jorge Mario Rojas Pulgarín, Mauricio Pulgarín Valencia, Adriana María Pulgarín Valencia en nombre propio y representación de los menores Brayan Estive Pulgarín Valencia y Samir Pulgarín Valencia
Demandados: Seguros del Estado S.A
Jhon Jaiber Blanco Sandoval
Jhon Deiber Blanco Sandoval
Radicado : 051543112001**2023-0012900**
Decisión : Concede amparo de pobreza- decreta cautela

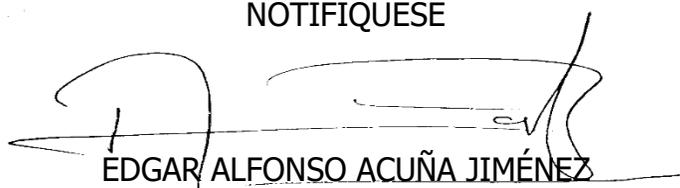
Revisada la solicitud de amparo de pobreza elevada por la parte demandante, se constata que la misma es procedente, teniendo en cuenta para ello, los documentos aportados en la demanda que dan cuenta de la incapacidad económica de los demandados para prestar la caución exigida para la procedencia del decreto de la medida cautelar, por ello se dispone:

Primero: A solicitud de los demandantes Gonzalo Pulgarín Valencia, Froilana Valencia Ramírez, Jorge Mario Rojas Pulgarín, Mauricio Pulgarín Valencia, Adriana María Pulgarín Valencia en nombre propio y representación de los menores Brayan Estive Pulgarín Valencia y Samir Pulgarín Valencia, se les concede el amparo de pobreza normado en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso. El amparo de pobreza aquí concedido, surtirá los efectos indicados en el artículo 154 de la misma codificación.

Segundo: Con fundamento en el numeral 1 del artículo 590 del Código General del Proceso, se decreta la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el siguiente bien: Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40522007 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y de propiedad del demandado JHON DEIBER BLANCO SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.830.705.

Por secretaria emítanse el oficio correspondiente con destino a la entidad de registro.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9a7d5f5fc0847a637112950953e3aa2e9227aaaf732219d730a5cb6bb5dc0d2**

Documento generado en 17/11/2023 06:12:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>